



Madrid 121155

Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 94

Viernes 24 de Abril

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 108, correspondiente al día 17 de Abril de 1936, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto-Ley

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación una seria dificultad.

Teniendo esto en cuenta, y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la «Gaceta» del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candidatos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º

de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados a Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción. Las propuestas así formuladas, con las solicitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 23 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y la Junta resolverá, teniendo en cuenta que cada dos Diputados o ex Diputados a Cortes; cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz. 1471

Ayer Jueves 23

FIESTA LOCAL

acordada por el Excmo. Ayuntamiento no se publicó este periódico

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Compromisarios, convocadas para el día 26 del actual.

(Continuación).

PINOFRANQUEADO

Distrito único.—Sección primera
Adjuntos: Primitivo Garrido Sánchez y Constanza Acosta López.

Suplentes: Celestino Vegas Hernández y Eleuterio Vegas Matías.

Sección segunda

Adjuntos: Leoncio Azabal Sán-

chez y Dionisio Domínguez Rodríguez.

Suplentes: Martín Sánchez Sánchez y Juan Sánchez Sánchez.

PLASENZUELA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: José Gutiérrez Pájaro y Domingo Alegre López.

Suplentes: Pedro Sánchez Bejarano y Sinesio Villegas Toril.

Sección segunda

Adjuntos: Mercedes Martínez Márquez y Juana Alfás Bermejo.

Suplentes: María Martínez Santos y Pablo Villegas Toril.

ROBLEDILLO DE GATA

Distrito único.—Sección única

Presidente: Julián Rodríguez Canillas.

Suplente: Justo Gómez Cepa.

Adjuntos: Calixto Hernández Barroso y Gilberto Gómez Torres.

Suplentes: Victoriano Calvarro Hernández y Félix Martín Hernández.

SANTA ANA

Distrito único.—Sección única

Presidente: Diego Avila Jérez.

Suplente: Alonso Mena Mena.

Adjuntos: Martín Núñez Regodón y Lorenzo Mena Mena.

Suplentes: Juan Regodón Trinidad y Fernando Mena Avila.

TORNAVACAS

Sección primera

Adjuntos: Ladislao Buenadicha Cruz y José Avila.

Suplentes: Eulogio Santiago de la Fuente y Eulogio Pérez Martín.

Sección segunda

Adjuntos: Alberto Avila Cruz y Antonio Avila Avila.

Suplentes: Julián Sánchez Linor y Juan Antonio Sánchez Crespo.

TORNO (EL)

Distrito único.—Sección primera

Presidente: Rafael García Riobobos.

Suplente: Antonio Serrano Lorenzo.

Adjuntos: Gregorio Elviro Izquierdo y José María Ramos Gómez.

Suplentes: Lucio Izquierdo Serrano y Tomás Sánchez Riobobos.

Distrito único.—Sección segunda

Presidente: Emeterio Izquierdo Muñoz.

Suplente: Patricio Riobobos Elizo.

Adjuntos: Gregorio Izquierdo Sánchez y Cesáreo Elizo Izquierdo.

Suplentes: Juan Riobobos Martín y Patricio Izquierdo Peña.

VALDEOBISPO

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Victoriano González Bueno y Leocadio Gallego Domínguez.

Suplentes: Telesforo Moreillo Bueno y Amador Moreillo Torres.

Sección segunda

Adjuntos: Jacinto López Serrano y Román López Felipe.

Suplentes: Jacinto Muñoz Bueno y Victoriano Pañero Alcón.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Emiliano Barroso Corchero y Bienvenido Corchero Barroso.

Suplentes: Gabriel Paule Garrido y Florencio Rodríguez Herrero.

Sección segunda

Adjuntos: Antonio Barrado Sánchez y Elías Blasco Franco.

Suplentes: Honorio Puertas Prieto y Pedro Puertas Sánchez.

VILLANUEVA DE LA VERA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente: Vicenta Gómez Gómez.

Suplente: Tomás Timón Araujo.

Adjuntos: Ramón Castañar Sánchez y Jacinto Bohoyo Serrano.

Suplentes: Domingo Caset Carrasco y Dámaso Bachiller Timón.

Sección segunda

Presidente: Jacinto Morcuende González.

Suplente: Froilán Serrano Porras.

Adjuntos: Vitaliano Araujo Morcuende y Cipriano Borjas Timón.

Suplentes: Gregorio Bohoyo Hernández y Lorenzo Cordobés Araujo.

Distrito segundo.—Sección única
 Presidente: Daniel Jiménez Gómez.
 Suplente: Félix Vázquez Córdoba.
 Adjuntos: Pedro Acedo Logar y Feliciano Bohoyo Hernández.
 Suplentes: Vitaliano Barcos Fernández y Ricardo Bohoyo Llanos.

CABRERO

Distrito único.—Sección única
 Adjuntos: Aniceto Martín Alamillo y Faustino Martín Calle.
 Suplentes: Anastasio Quintín Llorente y Mateo Tierno García.

CALZADILLA

Distrito único.—Sección primera
 Presidente: Jesús Manzano Anave.
 Suplente: Francisco Campos Carlos.
 Adjuntos: Baltasar Cañada Cañada y Silvestre Rolo Magro.
 Suplentes: Cipriano Sánchez Anave y Julián Rodríguez García.

Sección segunda

Presidente: Demetrio Utrera Muñoz.
 Suplente: Manuel Carlos Gordo.
 Adjuntos: Isidro Sánchez Gutiérrez y Julián Sánchez Quijal.
 Suplentes: Pedro Sánchez García y Alberto Pineros González.

CAÑAVERAL

Distrito primero.—Sección primera
 Adjuntos: Manuel Marín Riobos y José Luceño Sánchez.
 Suplentes: Ramiro Herrera López y Justo Blanco Barco.

Sección segunda

Adjuntos: Nicolás Lumbreras Carrero y José Miguel Plasencia.
 Suplentes: Eusebio Carrero Gutiérrez y Pedro Carrasco Monroy.

Distrito segundo.—Sección primera
 Adjuntos: Daniel Baños Santos y Florentino Bermejo Bentol.
 Suplentes: Celestino Mellado de Castro y Emiliano Mirón Montaña.

Sección segunda

Adjuntos: Pedro Gil Julián y Vidal Carrero Sierra.
 Suplentes: Constantino Fernández Martín e Ignacio García Molano.

CASAR DE CACERES

Distrito primero.—Sección primera
 Presidente: Germán Manzano Cuello.
 Suplente: Moisés Galán Sánchez.
 Adjuntos: Julio Pérez Casares y Juan Tovar Velasco.
 Suplentes: Dámaso Izquierdo Bejarano y Rafael Bermejo Andrada.

Sección segunda

Presidente: Antonio María Martín y Martín.
 Suplente: Simón Bermejo Pérez.
 Adjuntos: Juan de Dios López Izquierdo y Félix Álvarez Caballero.
 Suplentes: Antonio Martín Sánchez y Guillermo Pérez Cortés.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente: Alejandro Ojalvo Andrada.
 Suplente: Pedro Andrada Bejarano.
 Adjuntos: Angel Izquierdo Muñoz y Juan Izquierdo Roneo.
 Suplentes: Adrián Mateo Cortés y Eulalio Maya Franco.

Sección segunda

Presidente: Luciano Manzano Cuello.
 Suplente: Pablo Andrada Tovar.
 Adjuntos: Angel Rodríguez Campo y Manuel Vivas Vaquero.
 Suplentes: Tomás Ordiales Vivas y Joaquín Andrada Carrero.

Sección tercera

Presidente: Demetrio Ordiales Sánchez.
 Suplente: Justiniano Lázaro Amores.
 Adjuntos: Francisco Caro Santo y Sérvulo Rey Barra.
 Suplentes: Félix Barrantes Moreno y Antonio Granado Carretero.

CASAR DE PALOMERO

Distrito único.—Sección primera
 Presidente: Fallecido.
 Suplente: Jesús Mohedano Santibáñez.
 Adjuntos: Elías Martín Martín y Juan Martín Palomo.
 Suplentes: Máximo Hernández Martín y Pedro Hernández Domínguez.

Sección segunda

Presidente: Pedro Hernández Jiménez.
 Suplente: Julián Hernández Sánchez.
 Adjuntos: Florentino Matías Hernández y Leoncio Matías Matías.
 Suplentes: Miguel Jiménez Jiménez y Julián Hernández Puertas.

CASAS DE DON GOMEZ

Distrito único.—Sección única
 Presidente: Antonio Mateos Terrero.
 Suplente: Joaquín Gómez Rodríguez.
 Adjuntos: Samuel García Clemente y Julián Clemente Barrantes.
 Suplentes: Antonio Maestro Hernández y Leandro Mateos Amores.

CASATEJADA

Distrito único.—Sección primera
 Adjuntos: Pedro Blanco Rodríguez y Epifanio Masa Pavón.
 Suplentes: Francisco Villanueva Curial y Andrés Núñez Alonso.
 Sección segunda

Adjuntos: Eugenio Mateos Fernández y Santiago Mesas Rodríguez.
 Suplentes: Miguel Murillo Avila y Esteban Justo Nuevo.

COLLADO DE LA VERA

Distrito único.—Sección única
 Adjuntos: Leandro Méndez Prieto y Zacarías Sánchez Martín.
 Suplentes: Juan Benítez Prieto y Césareo Alegre Fernández.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Distrito único.—Sección única
 Presidente: Antonio Avila Barrado.

Suplente: Juan Manuel Zuil Corrales.

Adjuntos: Matías Barrado Pérez y Juan Manuel Campo Rodríguez.

Suplentes: Leovigildo Martín Avila y Juan Masa Lozano.

CORIA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente: Jesús Alfonso Nieto.
 Suplente: Salomé Bravo de la Riva.

Adjuntos: Vicente Miralles Salvador y Valeriano Lucas Lucas.
 Suplentes: Adrián Lucas Lucas y Leoncio Iglesias González.

Sección segunda

Presidente: Manuel Álvarez Hernández.
 Suplente: Jacinto Gutiérrez Clemente.

Adjuntos: Jacinto Martín Valiente y Sergio Martín Ramada.
 Suplentes: Argimiro Hurtado Neila y Miguel Gutiérrez Carvallo.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente: Francisco Buitrago Borja.
 Suplente: Gabino Valiente Hernández.

Adjuntos: Isidoro Martín Regato y Angel Muñoz Alcaraz.
 Suplentes: Miguel Lucas Ortiz y Sabas Lubián Polo.

Sección segunda

Presidente: Diego Bordallo Palma.
 Suplente: Rufino Gutiérrez Clemente.

Adjuntos: Gregorio Manibardo Sánchez y Francisco Martín Rana.
 Suplentes: Conrado Llanos Martín y Pedro López Casillas.

CUACOS

Distrito Único.—Sección primera
 Presidente: José Hernández López.

Suplente: Silvestre Alvarez Hernández.
 Adjuntos: Bautista López Hornero y Emilio López Hoyo.

Suplentes: José López García y Teodoro López Hornero.

Sección segunda

Presidente: Desiderio Moreno Jiménez.
 Suplente: Millán Alvarez Cerezo.

Adjuntos: Tiburcio Rosas Mateos y Jesús Ribero Minalero.
 Suplentes: Diego Rosa Miguel y Tomás Santos Márquez.

(Continuará). 1483

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

El Reglamento para la Administración, investigación y cobranza de la Contribución sobre edificios y solares de fecha 24 de Enero de 1894, en su artículo 35, declara defraudadores a esta Contribución:

1.º Los propietarios que no tengan inscritas sus fincas en el Registro fiscal de edificios y solares.

2.º Los que las tengan inscritas con un líquido imponible menor del que las correspondan.

El artículo 36 del mismo Reglamento, ordenan se impongan a los comprendidos en el caso 1.º del artículo precedente: El reintegro de la Contribución que haya debido satisfacer la finca durante el tiempo que haya permanecido oculta; los intereses de demora correspondientes, y una multa equivalente a la cuarta parte del líquido imponible por el número de años que haya permanecido oculta.

A los comprendidos en el caso 2.º que se les condenará en igual forma, pero la cifra que se tomará como base, será la diferencia que existe entre el líquido imponible con que figura la finca y el con que deba figurar.

En su consecuencia y con el fin de evitar las responsabilidades consiguientes antes citadas, y las que contraen las Juntas Periciales consistentes en multas de 10 a 500 pesetas, esta Administración espera y requiere a las Juntas Periciales, para que éstas a su vez lo hagan a los propietarios de fincas Urbanas, para que presenten las correspondientes declaraciones de los edificios de nueva construcción o reformados.

Las citadas declaraciones de variación y las de alta por nueva construcción se remitirán a esta Administración, antes del 31 de Mayo próximo, y debidamente informadas por la Junta Pericial del término, sobre los extremos que exprese la declaración.

Confía esta Administración que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como Presidentes de las Juntas Periciales, darán a esta Circular la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y que por dichas Juntas han de llevarse a cabo las necesarias gestiones para traer a tributar las fincas por la riqueza que en realidad corresponda, bien entendido, que de comprobarse cualquier infracción de estos preceptos, se impondrán las sanciones de que queda hecho mérito.

Cáceres, 11 de Abril de 1936.—
 El Administrador, Juan Rubio.

1484

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Edicto

Rústica.—Año de 1933

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Abril ha dictado la siguiente
 «PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-

Artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cumplase las disposiciones del capítulo 5.º del título segundo del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, 276; Condesa de Mayoralgo; vecindad, Malpartida de Cáceres; cuota 4'58 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 1.º de Abril de 1936.
—P., el Arrendatario, J. Gómez.
1551

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 49 del presente año, por hurto de caballería; ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, hurtado de la finca denominada la «Carbonera», en este Municipio, al vecino de La Cumbre, Felipe Toril Sánchez, poniéndolo a mi disposición juntamente con la persona en que se encontrare, si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una yegua de ocho años, colorada, con una nube en el ojo derecho, más de la marca, propiedad del vecino de La Cumbre, Felipe Toril Sánchez.

Trujillo a 8 de Abril de 1936.—
Enrique Moreno.—El Secretario judicial, por habilitación, Vicente Losada.
1355

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de cinco años y medio, raza española, pelos blancos en la frente, bociblanco y calzado de las cuatro patas; otro mu'lo capón, de quince años, castaño claro y raza española, y otro mu'

lo de dos años, de alzada 1'40, tordo oscuro y raza española, de la pertenencia de Onofre Navado Barquero, vecino de Torrequemada, que fueron sustraídos la noche del 26 al 27 de Marzo pasado, de la dehesa «El Prado», del término municipal de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 118 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, por habilitación, Narciso Valle.
1364

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 61 del corriente año, que se instruye por hurto de caballerías de la dehesa «Valle Navarro», enclavada en el término municipal de Madroñera, en este partido, de la propiedad del vecino de Zorita, José Fernández Rubio; ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolas a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, sino justifican su legítima adquisición.

Trujillo a 18 de Abril de 1936.
—Enrique Moreno.

Señas de los semovientes

Una yegua colorada, de diez años de edad, alzada la marca y paticalzada de las dos traseras.

Otra yegua colorada, de cuatro años, cortina y alzada la marca; ambas aseguradas en la Sociedad Unión Zoriteña, con hierro U. Z. en el anca izquierda.
1475

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Serafín Moreno Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce de Abril, acordó crear la plaza de Agente de este Ayuntamiento, encargado de la Policía de Subsistencia, Matadero, Mercados, limpieza e higiene en la vía pública, y vigilancia y aseo de los edificios municipales, dotada con el haber anual de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS Y CINCUENTE CENTIMOS.

A este concurso pueden acudir los españoles mayores de

veintitrés años, solicitándolo por instancia dirigida al Ayuntamiento, que habrán de presentar en el término de treinta días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se acompañará certificado de buena conducta, certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, y certificado de no tener antecedentes penales.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de quince días, se someterá a los solicitantes a un examen de aptitud (en cumplimiento con lo que determina el artículo ciento noventa de la vigente Ley municipal, que se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el Tribunal que designe el Ayuntamiento, el cual hará la propuesta al mismo del aspirante que crea más capacitado para desempeñar el cargo, y el Ayuntamiento en vista de la misma, efectuará el nombramiento en un plazo no superior a ocho días.

Aldeanueva del Camino a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Serafín Moreno Pérez.
1502

VALDEFUENTES

El día diez de Mayo próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistencia de un Concejal de esta Corporación, se celebrará la subasta pública por pujas a la llana, para el arriendo del arbitrio de las carnes frescas y saladas de este término, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año actual.

El tipo base de la subasta, es el de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, pagaderas por trimestres vencidos.

Los licitadores habrán de depositar en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de su importe, el que se elevará a definitivo hasta la terminación de contrato, con su ingreso en arcas municipales.

Asimismo será necesario que el rematante presente un fiador, que a juicio de la mesa, reúna las suficientes condiciones de solvencia para responder de su importe.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el instante mismo de dar comienzo el acto, donde podrán ser examinado por cuantos tengan interés en ello.

Valdefuentes a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta

y seis.—El Alcalde, Orencio Guillén.

(43=17'20 pstas.)

1511

PLASENCIA

Oposiciones

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se convoca a oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de la Secretaría municipal, dotadas con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde Presidente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta las trece del día 31 de Mayo próximo, extendidas en papel de 1'50 pesetas, entregando en metálico la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de inscripción y acompañando los documentos necesarios a acreditar los requisitos siguientes:

a) Ser españoles, mayores de 18 años sin exceder de 46 el día que se ha de celebrar la oposición, lo que se justificará con certificación del acta de nacimiento.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta; extremo que justificarán con certificación expedida por la Alcaldía del punto de su residencia.

d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, acreditado con certificación facultativa.

Además podrán acompañar cuantos documentos consideren convenientes para acreditar mayores méritos.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta ciudad transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el local, días y horas que se señalen por el Tribunal, a cuyo fin será fijado el oportuno anuncio en la tablilla de edictos de esta Casa Ayuntamiento.

Dichos ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de tiempo de dos horas, tres temas iguales para todos los opositores, sacados a la suerte del programa mínimo de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26) referida a la nueva Ley municipal. El ejercicio práctico constará de dos partes; consistiendo la primera en redactar durante un plazo máximo de media hora algún documento relativo a la Secretaría de una Corporación municipal que se señalará; y la segunda, en escribir al dictado mecanográficamente un párrafo de algún texto legal o documento administrativo.

En todo lo no consignado en el presente anuncio, la oposición se regulará por los acuerdos de la Corporación municipal y reglamentación de los ejercicios fijada por el Tribunal que figuran unidos al expediente, y pueden consultar los aspirantes en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Plasencia, 16 de Abril de 1936.
—El Alcalde, M. Cervera. 1441

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA						
286	García Reo, Casto	57	57	Mesones	Agricultor	Capacidad.
287	García Mahillo, Eustaquio	37	37	Altozano	Jornalero	Idem.
288	Gil Valencia, Crispín	39	39	Mesones	Labrador	Idem.
289	González León, Constantino	62	62	Iglesia	Idem	Idem.
290	Antón Alves, Raimundo	68	68	Mercado	Idem	Idem.
291	Martín Mahillo, Baldomero	50	50	Altozano	Jornalero	Cabeza de familia
292	Martín Sánchez, Remigio	73	73	Solitario	Idem	Idem.
293	Martín Valencia, Martín	37	37	Mercado	Idem	Idem.
294	Mendoza Planchuelo, Sotelo	66	66	Mesones	Retirado	Idem.
295	Mahillo Paz, Clemente	60	60	Medio	Jornalero	Idem.
296	Montero Machada, Benigno	48	48	Mesones	Zapatero	Idem.
297	Montesino González, Bernabé	41	41	Idem	Jornalero	Idem.
298	Montesino González, Daniel	34	34	Altozano	Idem	Idem.
299	Muñoz Dorado, Víctor	53	53	Idem	Idem	Idem.
300	Muñoz Muñoz, Julán	58	58	Mesones	Labrador	Idem.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1935. —El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

280

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Hervás

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE LA ABADIA						
1	Alonso Antuña, Sidonia	51	51	Mayor	Sus labores	Casada.
2	Amores Ceña, Modesta	58	58	Idem	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA						
3	Antón Franco, Elias	30	30	Alamo	Sus labores	Cabeza de familia.
4	Antón Paniagua, Marcos	30	30	Cristo	Idem	Idem.
5	Antón Regina, Regina	34	34	Pozo	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL						
6	García Ruano, Matea	37	37	S. Marina	Sus labores	Casada.
7	García Ruano, Silveria	33	33	Cantero	Idem	Idem.
8	González García, Rosa	43	43	Mártires	Idem	Idem.
9	González Paniagua, María	37	37	Ramos	Idem	Idem.
10	Alva Sen, María	47	47	Cristo	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

280